



**Gobernación de Arauca**  
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. **3950**-**2016**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Doctora GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES, en calidad de Secretaria de Educación Departamental, mediante escrito del 23 de noviembre de 2016, manifiesta a este Despacho el impedimento legal que le asiste de conocer del trámite de adición en valor y plazo que se pretende adelantar al contrato 174 de 2016, cuyo objeto es: "APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

El impedimento lo justifica en razón a que *"En debate llevado a cabo ante la Asamblea Departamental el día 27 de noviembre de 2016, ante las acusaciones hechas por el señor TITO ENRIQUE PRADA, presidente de la Asociación de Padres de Familia del Establecimiento Educativo Liceo del Llano del Municipio de Arauquita, en el sentido de haberme aliado con los contratistas del Programa de Alimentación Escolar y con concederles beneficios; en respuesta a estas acusaciones, manifesté a este recinto que efectivamente el Contratista del contrato 174 de 2016, ha venido incumpliendo sistemáticamente con las obligaciones pactadas en el mismo, y de ser ciertas los incumplimientos se aplicarían sanciones establecidas en la ley 1474 de 2011"*.

La ley 1437 de 2011, en su artículo 11, numeral 11, prevé como causal de impedimento: *"11. Haber dado el servidar conseja o concepta por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, a haber intervenido en esta como apoderada, Agente del Ministeria Pública, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepta las referencias o explicaciones que el servidar público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración. (...)"*

Analizado el argumento presentado por la Doctora GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES, en calidad de Secretaria de Educación Departamental, se establece de manera clara e inequívoca que se encuentra incurso en una causal de impedimento prevista taxativamente en la Ley, siendo jurídicamente viable aceptar el mismo y proceder a la designación de un Secretario de Educación Departamental Ad Hoc, que se encargará de realizar la totalidad de las actuaciones

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 3



Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN No. 20.50 DE 2016

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"*

en materia de contratación estatal, inherentes al contrato 174 de 2016, garantizando los principios de moralidad e imparcialidad rigurosa que deben estar inmersos en las actuaciones administrativas.

La designación del Secretario de Educación Departamental Ad Hoc, debe recaer en un servidor público que ostente los núcleos básicos del conocimiento y experiencia de conformidad con lo establecido en el Perfil 18-020-06 del Decreto 606 de 2015, Manual General de Requisitos para los Empleos públicos del Nivel Central de la Gobernación de Arauca, dentro de las cuales se encuentran *"CIENCIAS DE LA EDUCACION o CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS o ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES en: Educación; Derecho y afines; Administración y título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo"*.

Que verificado el manual General de Requisitos de Empleos del Nivel Central de la Gobernación de Arauca, se puede constatar que la Doctora NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, Asesor del Despacho – Coordinación Área Jurídica, quien ostenta el título de Abogada, cumple con los requisitos para desempeñarse como Secretaria de Educación Departamental.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la causal de impedimento presentada por la Doctora GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES, Secretaria de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** como Secretaria de Educación Departamental Ad Hoc, a la Doctora NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, quien se desempeña como Asesora del Despacho– Coordinación Área Jurídica, para que se encargue de realizar la totalidad de las actuaciones en materia de contratación estatal, inherentes al contrato 174 de 2016, cuyo objeto es: *"APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 2 de 3



**Gobernación de Arauca**  
Despacho del Gobernador  
3950 - - - -  
**RESOLUCIÓN No. DE 2016**



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC"*

**ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE** a la Doctora GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES, en calidad de Secretaria de Educación Departamental, respecto del trámite dado a su solicitud de impedimento presentada.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a la Doctora NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, para lo de su designación.

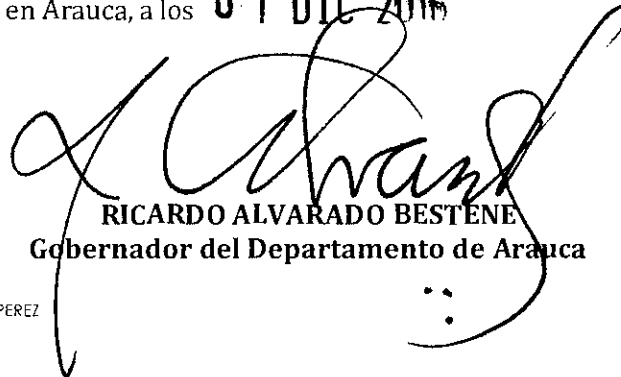
**ARTICULO QUINTO: REMÍTASE** copia de la presente resolución al supervisor y/o interventor del contrato para su conocimiento.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **01 DIC 2016**

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca



Elaboró: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ  
Coordinadora Área Jurídica Dptal

Revisó: LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS  
Asesora del Despacho

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 3 de 3